

ADENDA 01
CONVOCATORIA PÚBLICA No. 10 /2014

OBJETO CONVOCATORIA PÚBLICA N°10 “SUMINISTRO DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS (MEDICAMENTOS) PARA LA ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA Y LA UNIDAD FUNCIONAL DE ZIPAQUIRÁ.”

El Gerente del Hospital Universitario la Samaritana, en ejercicio de las facultades conferidas en la ordenanza No. 072 de 1995, Acuerdo 01 de 1995 y en especial del artículo 4° del Estatuto Contractual del Hospital y demás normas concordantes, considerando,

Que estando dentro de la oportunidad prevista en la Convocatoria Pública N° 10 de 2014, y teniendo en cuenta las observaciones radicadas por los oferentes y la audiencia de aclaración de términos, es necesario aclarar algunos puntos que se relacionan a continuación:

- Numeral 2.3 CAPACIDAD FINANCIERA en el cual se solicita que los estados financieros con fecha de corte a 30 de septiembre de 2013, sean modificados con el fin de obtener un mayor número de empresas participantes ya que a esta fecha según los proveedores no les es posible cumplir con este requisito.
- Aclaración del nivel de endeudamiento
- Aclarar la descripción técnica del ítem V08AB027009 y V08AI021701 IOHEXOL, teniendo en cuenta las observaciones recibidas durante la aclaración de términos.
- Aclarar el ítem 2.16 del anexo 3 correspondiente a los requisitos técnicos y obligaciones del oferente en cuanto al nombre IOHEXOL medio de contraste.

Que en virtud de lo anterior se hace necesario elaborar una adenda al pliego de condiciones de la convocatoria pública N° 10 de 2014.

RESUELVE:

PRIMERO: Modificar el numeral 2.3 “CAPACIDAD FINANCIERA, en cuanto al corte de los estados financieros, la cual quedara con corte a 31 de diciembre del año 2012, o posteriores.

SEGUNDO: Frente al nivel de endeudamiento se aclara que, en el caso de las deudas que por cualquier concepto tenga las agencias, sucursales, filiales o compañías que funcionen en el país, para con sus casas matrices extranjeras, deberán anexar certificación de dicha deuda para efectos del cálculo del indicador de endeudamiento.

TERCERO: Modificar la descripción de los Ítems de los Códigos: V08AI021701 y V08AB027009, los cuales quedaran así:

IOHEXOL Sol lny 300mg/50 mL, se cambia por: MEDIO DE CONTRASTE NO IONICO HIDROSOLUBLE (IOHEXOL /IOVERSOL/IOPAMIDOL) Sol lny 300 - 320mg/50mL

IOHEXOL Sol lny 350mg/mL fco de 100mL se cambia por: MEDIO DE CONTRASTE NO IONICO HIDROSOLUBLE (IOHEXOL /IOVERSOL/IOPAMIDOL) Sol lny 350 - 370mg/100mL

CUARTO: Modificar el numeral 2.16 del anexo 3, Requisitos Técnicos y Obligaciones del Oferente, en el sentido de modificar el nombre IOHEXOL por el de MEDIO DE CONTRASTE NO IONICO HIDROSOLUBLE (IOHEXOL /IOVERSOL/IOPAMIDOL) Sol lny, incluyendo como requisito el suministro de INYECTOR DE MEDIO DE CONTRASTE, adecuadamente dimensionado a las necesidades de los servicios de Hemodinamia y de Radiología garantizando el suministro complementario de la Jeringa para medio de contraste y los accesorios para la administración conforme a las necesidades previstas en la Convocatoria de medicamentos.

Dado en Bogotá D.C a los 21 días del mes de enero del 2014.



OSCAR ALONSO DUEÑAS ARAQUE
Gerente

E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA



Asesora Jurídica
Área solicitante